



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 09 MAY 2025

EX.Nº 673 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Las solicitudes de cambio de dueño de las patentes que se indican en la parte dispositiva de este Decreto, que amparan el establecimiento comercial ubicado en Avda. Francisco Bilbao N°769, Unión Vecinal N°6.-

2.- El contrato de arrendamiento de establecimiento comercial de fecha 30 de diciembre de 2024, autorizado en la Notaría de Providencia de doña María Patricia Donoso Gomien.

3.- El certificado de antecedentes y la declaración jurada del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N° 345 de fecha 28 de abril de 2025 de la Dirección Jurídica. -

5.- El Memorándum N°7.822 de fecha 30 de abril de 2025 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Autorízase a contar de esta fecha, el cambio de dueño de las patentes comercial y de alcoholes que a continuación se indican:

ROL Y GIRO	:	2-143346	RESTAURANTE COMERCIAL
		4-24265	RESTAURANTE DIURNO
		4-24266	RESTAURANTE NOCTURNO

ANTIGUO DUEÑO : SANTOS ANGULO RESTAURANT SPA

RUT.Nº : 77.077.358-K

NUEVO DUEÑO : RESTO BAR TEMÁTICO GEM SPA

RUT.Nº : 78.013.802-5

DIRECCIÓN : AVDA. FRANCISCO BILBAO N°769

2.- Déjase constancia que, en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, corresponden a la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrará por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.Nº236 de fecha 21 de marzo de 2025.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 673 / DE 2025.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular. -

5.- Procédase por el Departamento de Rentas, a anotar la transferencia de las patentes indicadas en el rol respectivo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



apell...
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

Jaime Bellolio
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

1d
CVR/MRMQ/AVMS/vpga. -

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo

Decreto en Trámite N° 1483.1



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Memorandum : 1022 /
Antecedente : Informe 345 de 28/04/2025
Materia : Solicita lo que indica

Providencia, 30 ABR 2025

DE: TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Solicito a Ud. que, de acuerdo al Art. 9° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se decrete el CAMBIO DE DUEÑO de las siguientes patentes:

ANTIGUO DUEÑO	SANTOS ANGULO RESTAURANT SPA
RUT	77.077.358-K
NUEVO DUEÑO	RESTO BAR TEMÁTICO GEM SPA
RUT	78.013.802-5
DIRECCIÓN	AVENIDA FRANCISCO BILBAO 769
ROLES DE PATENTE	2-143346 – RESTAURANT COMERCIAL 4-24265 – RESTAURANT DIURNO 4-24266 – RESTAURANT NOCTURNO

En conformidad con el Art. 3° de la Ley N° 19.925, las patentes de Restaurant Diurno y Nocturno, corresponden a la letra c) por un valor de 1,2 UTM semestral cada una.

Saluda atentamente a Ud.,

FCM/MMU/cbc
DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal
2. Archivo

TANIA FERNÁNDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

AM

1026



INFORME N°: 345 - /
ANT.: Memo N° 7.161-2025- DAC.
MAT.: Informa cambio de dueño
Patente alcoholes Rol N° 4-24265, 4-
24266.

PROVIDENCIA, 28 ABR 2025

DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

A: TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCION AL CONTRIBUYENTE

En relación con el Memorándum del ANT., sobre solicitud del contribuyente del rubro, cúmpleme informar a usted que revisada la documentación acompañada por **RESTO BAR TEMATICO GEM SPA., RUT: 78.013.802-5**, consistente en escritura pública de constitución social, extracto y publicación en el Diario Oficial; contrato de compraventa de establecimiento de comercio, y anexo al mismo; personería del vendedor; contrato de arrendamiento de inmueble y anexo al mismo; título de dominio, con vigencia; resolución de salud de cambio de razón social emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, a nombre de la solicitante; comunicación inicio actividades de alcoholes ante el Servicio Agrícola y Ganadero; Declaración jurada inicio de actividades y Modificación y Actualización de Información, ambas ante el Servicio de Impuestos Internos; comunicación de inicio de actividades alcoholes ante el Servicio Agrícola y Ganadero; certificado de antecedentes para fines especiales y declaración jurada de no encontrarse afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, esta Directora Jurídica es de opinión que procede anotar las patentes y roles correspondientes a nombre del contribuyente, sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre uso de suelo contempladas en el Plan Regulador Comunal.

Saluda atentamente a Ud.,



JGP



soyprovidencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

USO INTERNO MUNICIPALIDAD			
INGRESOS		D.A. EX RENTAS	FECHA
RENTAS	FECHA		
5677	11/09/25		
JURÍDICA	FECHA		

(F-B3) SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO DE PATENTE (TRANSFERENCIAS)

COMERCIAL

INDUSTRIAL

(DATOS A COMPLETAR POR EL CONTRIBUYENTE SECCIÓN A, B, C Y D. CON LETRA IMPRENTA Y MAYÚSCULA)

ROL DE PATENTE N° 2-143346

SECCIÓN A: DOMICILIO DEL NEGOCIO

CALLE	FRANCISCO BILBAO			N°	769
COMPLEMENTO	LOCAL N°	OFICINA N°	DPTO N°	CASA N°	
ROL AVALÚO PROPIEDAD (obligatorio)	3208-01		DESTINO (Según Recepción Definitiva)		
ZONA PRC (Interno)			UNIDAD VECINAL (Interno)		

SECCIÓN B: ACTIVIDAD DESARROLLADA

GIRO	RESTAURANT
------	------------

SECCIÓN C: DATOS DEL ANTIGUO DUEÑO (VENDEDOR)

C.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	SANTOS ANGELO RESTAURANT SPA		
RUT N°	77.044.358-K		
NOMBRE DE FANTASÍA	TITOS BURGER		
FONO	+56 9 41541459	E-MAIL	MARIA.SANTOS2292@GMAIL.COM

C.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	MARIA GABRIELA SANTOS ORTIZ		
RUT N°	[REDACTED]		
DOMICILIO PARTICULAR	[REDACTED]	COMUNA	SANTO DOMINGO
FONO	+56 [REDACTED]	E-MAIL	[REDACTED]

SECCIÓN D: DATOS DEL NUEVO DUEÑO (COMPRADOR)

D.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	RESTO BAR TEMÁTICO GEM SPA		
RUT N°	78.013.802-5		
NOMBRE DE FANTASÍA	PRESS-START		
FONO	+56 9 31249344	E-MAIL	Restobarpressstart@gmail.com

D.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	MEIAS ORLANDO SEPULVEDA ARELLANO		
RUT N°	[REDACTED]		
DOMICILIO PARTICULAR	[REDACTED]	COMUNA	[REDACTED]
FONO	[REDACTED]	E-MAIL	[REDACTED]

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad y las consecuencias correspondientes si se comprueba que éstos son falsos.

FIRMA VENDEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA COMPRADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Notas:

1. Para solicitar el cambio de dueño la patente debe estar al día.
2. Toda la documentación requerida al reverse de este formulario deberá estar a nombre del titular quien solicita el trámite, encontrarse VIGENTE al momento de la atención y presentarse en FOTOCOPIA SIMPLE.
3. En caso de transferencias sucesivas, deberá completar un formulario por cada cambio de dueño.
4. Cualquier modificación adicional a este trámite deberá acreditarse con el respectivo formulario y su documentación.
5. En caso de dudas o consultas contactar al correo electrónico inforentas@providencia.cl o al Fono Rentas +56 2 2 6543023.



Daniel Ortiz Marrone

SECCIÓN E: ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE

DOCUMENTOS

USO INTERNO

VENDEDOR	Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.		
	Certificado de vigencia de personería del representante legal, con vigencia no superior a 90 días		
	Cambio de domicilio a otra comuna o término de giro de la actividad que ejercía.		
COMPRADOR	Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Natural)		
	Fotocopia RUT Sociedad y Cédula de Identidad del Representante Legal (Persona Jurídica)		
	Fotocopia Cédula de Identidad (Persona Jurídica) de Socios (LTDA), Administradores (SPA), Gerente General y Directores (S.A.)		
	Certificado de Vigencia de la personería de los representantes legales (Registro De Comercio)		
	Certificado del Gerente General de la composición del directorio (Sociedades Anónimas)		
	Contrato de Compraventa Establecimiento de Comercio, amparado en las patentes. Con firma autorizada ante notario público.		
	CONSTITUCIÓN POR ESCRITURA PÚBLICA		CONSTITUCIÓN EMPRESA EN UN DÍA www.tuempresaenundia.cl
	Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.	Certificado de Estatuto Actualizado, con su texto, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.	
	Extracto y publicación en Diario Oficial, tanto de la escritura pública de constitución de sociedad como de sus modificaciones, si es que las hubiere.	Certificado de Anotaciones, no superior a 60 días desde su fecha de emisión.	
	Copia de Inscripción con Vigencia del Registro de Comercio, no superior a 90 días, desde su fecha de emisión.	Certificado de vigencia, no superior a 60 días, desde su fecha de emisión.	
TRIBUTARIOS	Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el SII, con timbre electrónico o manual.		
	Apertura de sucursal SII (Formulario de actualización y modificación de la información ante el SII)		
	Certificado de Distribución de Capital, emitido en la comuna de la casa matriz, si ésta se encuentra fuera de Providencia		
	Formulario 22 Compacto Y Certificado Solemne. Desde _____ hasta _____		
	Recepción de aviso cambio de domicilio ante el SII (ONLINE) desde la COMUNA DE ORIGEN A PROVIDENCIA o cambio de domicilio histórico con fechas (solicitado directamente en oficinas del SII).		
	Boletín de último pago de Patente en la comuna que proviene. Art. 29 DL N° 3.063/79.		
INMUEBLE	PROPIETARIO: Certificado de Dominio Vigente del mismo, emitido por el Conservador de Bienes raíces, con vigencia máxima de 90 días.		
	ARRENDATARIO: Contrato de arrendamiento con firma autorizada ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, a nombre del arrendador. Si el arrendador es PERSONA JURÍDICA se deberá acreditar la personería del representante legal.		
	SUBARRENDATARIO: Contrato de Arriendo primitivo, en el cual no se contenga la prohibición de subarrendar o ceder el uso y goce en todo o parte; más contrato de subarriendo y anexos si hubiere.		
	AUTORIZACIÓN DE USO/CESIÓN/COMODATO Autorización de uso, Cesión o Comodato, ante Notario Público. En caso de no encontrarse con dicha formalidad, se deberá adjuntar Certificado de Dominio Vigente, para acreditar que el autorizante, cedente o comodatario sea efectivamente el propietario del inmueble.		
SANITARIOS	Resolución Sanitaria Favorable, emitida por la Autoridad Sanitaria (Seremi de Salud, ISP y/o SAG), y certificado de Cambio de Razón Social, si corresponde, para las actividades incluidas en el DFL N°1, de 1989, del Ministerio de Salud.		

*Funcionario Sección Patentes debe adjuntar Certificado de Valores, que acredite el pago de todos los semestres que correspondan.

FUNCIONARIO SECCIÓN PATENTES

SECCIÓN F: REVISIÓN JURÍDICA	INFORME	FECHA	
FAVORABLE			
RECHAZADO			
CON OBSERVACIONES			
			FIRMA ABOGADO (A)

FIRMA JEFE SECCIÓN PATENTES

FIRMA JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

FOLIO 1990434

**FORMULARIO DE INGRESO
TESORERIA**

ROL N° 2-143346

Nombre : SANTOS ANGULO RESTAURANT SPA
Rut : 77077358-K
Domicilio : FRANCISCO BILBAO 769 , PROVIDENCIA

Fecha Emisión	CONCEPTO	
04-ene-2025	COMERCIALES	
Fecha Pago		FOLIO N° : 5960296
15-ene-2025		
Fecha venc.		
31-ene-2025	Patentes Municipales 65% FCM	7.246
	Patentes Comerciales 35% BM	3.901
	Aseo en Patentes Municipales :	56.577
	Total Girado	67.724
	IPC	0
	MULTA	0
	SUBTOTAL	67.724
	TOTAL PAGADO	67.724

Observaciones
PERIODO ENERO-JUNIO DE 2025 PROXIMO PAGO
HASTA EL 31/JULIO/2025 RESTAURANT COMERCIAL



FIRMA Y TIMBRE CAJERO
CONTRIBUYENTE

15/01/2025 09:55

M2 BNUP: M2 PUBLIC: 0 1 SEM.2025

CONTRIBUYENTE tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes:
1. Pagar el canon de derecho. 2. Devolver a la Municipalidad la patente al término del pago.
3. Asegurar el estado de vigencia. 4. La patente vigencia debe ser colocada en lugar visible al público.
5. Pagar en Enero del 2010 (2° cuota)

SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO O RAZÓN SOCIAL PATENTE DE ALCOHOLES

Providencia, _____

Dando cumplimiento al Art. 30 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, comunico a Ud. que he adquirido establecimiento con el rubro de

RESTAURANT DIVERNO

ubicado en calle FRANCISCO BILBAO N° 769

cuyo dueño era _____

La adquisición se hizo por contrato de COMPRA Y VENTA

Mis nombres y apellidos (o razón social) son RESTO BAR TEMÁTICO GEM SPA R.U.T. N° 78.013.802-5

Repr. Legal MARIAS SEPULVEDA ARENAS R.U.T. _____

Repr. Legal _____ R.U.T. N° _____

Solicito a Ud. Anotar el cambio de nombre en la patente y roles respectivos, de acuerdo a la documentación que acredita el cambio de dominio del establecimiento transferido.

LAS PATENTES DE ALCOHOLES SERÁN CLASIFICADAS Y OTORGADAS EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY 19.925, SIN PERJUICIO DE PAGARSE LA PATENTE COMERCIAL QUE ESTABLECE LA LEY 3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.

[Redacted Signature]

FIRMA DEL COMPRADOR O REPR. LEGAL

[Redacted Signature]

FIRMA DEL VENDEDOR O REPR. LEGAL

Carnet N° _____

R.U.T. N° _____

Nacionalidad _____

Domicilio Particular _____

Teléfono +56 _____

Teléfono _____

Carnet N° _____

R.U.T. N° _____

Nacionalidad _____

Domicilio Particular _____

e-mail _____

e-mail _____

Documentos que se adjuntan

1. INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO (S.A.G.)
2. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (Vigencia del Certificado 60 días).
3. DECLARACIÓN JURADA ART. 4º, LEY 19.925 (Vigencia de la Declaración 60 días).
4. LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS, DEBERÁN ACOMPAÑAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR AFECTO AL ART. 4º DE LA LEY 19.925 DE TODOS LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.
5. A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS SE EXIGIRÁN LOS ANTECEDENTES DEL PUNTO ANTERIOR SÓLO RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.

INFORME TÉCNICO

Providencia, _____

Se han revisado los antecedentes presentados en este Departamento correspondiente a la transferencia del establecimiento amparado con patente

N° _____, instalado en _____

y cuyo dueño era _____

y que fue adquirido por _____

mediante _____

de fecha _____

Observaciones _____

Procede anotar la transferencia en ROL _____

Saluda atentamente a Ud.

JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y COMPUTACIÓN

JEFE RENTAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Atención al Contribuyente
Departamento de Rentas

FOLIO N° 6006070

ROL N° 4-24265

NOMBRE: SANTOS ANGULO RESTAURANT SPA

DOMICILIO: FRANCISCO BILBAO 769

ROL UNICO TRIBUTARIO: 77.077.358-K

Fecha Emisión 04.01.2025	
Fecha Pago 12-01-2025	CONCEPTO Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. 31.01.2025	Patentes de Alcoholes 35% BM 26.320 Patentes Municipales 65% FCM 52.595
SUBTOTAL 80.915	
USO EXCLUSIVO TESORERIA	
TOTAL A PAGAR 80.915	

ACTIVIDADES:
RESTAURANTE DIURNO

Periodo 1er.Sem. 2025 ENERO - JUNIO DE 2025

TIPO PATENTE: ALCOHOL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. VERIFIQUE VALIDEZ EN:
WWW.PROVIDENCIA.CL N° DOCUMENTO: 1026541 COD. VERIFICACIÓN: 6945644253742682531

**SOLICITUD DE CAMBIO DE DUEÑO
O RAZÓN SOCIAL PATENTE DE ALCOHOLES**

Providencia, _____

Dando cumplimiento al Art. 30 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, comunico a Ud. que he adquirido establecimiento con el rubro de

RESTAURANT NOCTURNO

ubicado en calle Francisco Bilbao N° 769

cuyo dueño era _____

La adquisición se hizo por contrato de COMPRA Y VENTA

Mis nombres y apellidos (o razón social) son RESTO SAN TEMATICO GEN SPA R.U.T. N° 78.013.802-5

Repr. Legal MATIAS SEPULVEDA ARENAS R.U.T. N° _____

Repr. Legal _____ R.U.T. N° _____

Solicito a Ud. Anotar el cambio de nombre en la patente y roles respectivos, de acuerdo a la documentación que acredita el cambio de dominio del establecimiento transferido.

LAS PATENTES DE ALCOHOLES SERÁN CLASIFICADAS Y OTORGADAS EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY 19.925, SIN PERJUICIO DE PAGARSE LA PATENTE COMERCIAL QUE ESTABLECE LA LEY 3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.

[Redacted Signature]

FIRMA DEL COMPRADOR O REPR. LEGAL

[Redacted Signature]

FIRMA DEL VENDEDOR O REPR. LEGAL

Carnet N° _____

R.U.T. N° 78.013.802-5

Nacionalidad _____

Domicilio Particular _____

Teléfono _____

Teléfono _____

Carnet N° _____

R.U.T. N° 77.077.358-K

Nacionalidad _____

Domicilio Particular _____

e-mail _____

e-mail _____

Documentos que se adjuntan

1. INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO (S.A.G.)
2. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES (Vigencia del Certificado 60 días).
3. DECLARACIÓN JURADA ART. 4º, LEY 19.925 (Vigencia de la Declaración 60 días).
4. LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA Y SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS, DEBERÁN ACOMPAÑAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR AFECTO AL ART. 4º DE LA LEY 19.925 DE TODOS LOS SOCIOS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.
5. A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS SE EXIGIRÁN LOS ANTECEDENTES DEL PUNTO ANTERIOR SÓLO RESPECTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS MISMAS.

INFORME TÉCNICO

Providencia, _____

Se han revisado los antecedentes presentados en este Departamento correspondiente a la transferencia del establecimiento amparado con patente

N° _____, instalado en _____

y cuyo dueño era _____

y que fue adquirido por _____

mediante _____

de fecha _____

Observaciones _____

Procede anotar la transferencia en ROL _____

Saluda atentamente a Ud.

JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y COMPUTACIÓN

JEFE RENTAS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección Atención al Contribuyente
Departamento de Rentas

FOLIO N° 6006071

ROL N° 4-24266

NOMBRE: SANTOS ANGULO RESTAURANT SPA

DOMICILIO: FRANCISCO BILBAO 769

ROL UNICO TRIBUTARIO: 77.077.358-K

Fecha Emisión 04.01.2025	
Fecha Pago 12-01-2025	CONCEPTO Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. 31.01.2025	Patentes de Alcoholes 35% BM 28.330 Patentes Municipales 65% FCM 52.585
SUBTOTAL 80.915	
USO EXCLUSIVO TESORERIA	
TOTAL A PAGAR 80.915	

ACTIVIDADES:
RESTAURANTE NOCTURNO

Periodo 1er Sem 2025 ENERO - JUNIO DE 2025

TIPO PATENTE: ALCOHOL

Restricciones

Prepagada:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA. VERIFIQUE VALIDEZ EN:
WWW.PROVIDENCIA.CL N° DOCUMENTO: 1096342 COB. VERIFICACIÓN: 6945EA4A353242802E51



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
9b5263ad0eb9



500617766193

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : MATÍAS ORLANDO SEPÚLVEDA ARENAS

R.U.N. : [REDACTED] Fecha nacimiento: [REDACTED] [REDACTED] 6

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

FINES

[REDACTED] SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

FINES

[REDACTED] SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 21 Marzo 2025, 14:33.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

24^o

Notaría de Santiago

CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
INTERINO

D E C L A R A C I O N

J U R A D A

Por el presente instrumento, YO **MATIAS ORLANDO SEPÚLVEDA ARENAS**, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] comuna de [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED], **DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:** No me encuentro afecto a las inhabilidades contempladas en el Artículo 4 de la Ley N° 19.925 (Expendio y consumo de bebidas alcohólicas) que en su texto señala lo siguiente: No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: a) Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia; b) Los empleados o funcionarios fiscales o municipales; c) los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos; d) Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente; e) Los Consejeros Regionales y los Concejales, y f) Los menores de dieciocho años.

[REDACTED]



FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMÓ ANTE MÍ, SANTIAGO, 26 DE MARZO DE 2025.-

CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
NOTARIO INTERINO
24^o NOTARÍA DE SANTIAGO



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - TANTAN FILMS LIMITADA A
RESTO-BAR TEMATICO GEM SPA otorgado el 30 de Diciembre de 2024
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Santiago, 30 de Diciembre de 2024.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456929199.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F417-123456929199.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 30 de diciembre de 2024, entre la sociedad **TANTÁN FILMS LIMITADA**, RUT 77.677.470-7, representada por don **CLAUDIO EUGENIO MARCONE VALCARCEL**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] Región Metropolitana, correo electrónico : [REDACTED] teléfono: + [REDACTED]; en adelante "**LA ARRENDADORA**"; y por la otra parte la sociedad **RESTO-BAR TEMÁTICO GEM SpA**, rut en trámite, debidamente representada por don **MATÍAS ORLANDO SEPÚLVEDA ARENAS**, C.I [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana, correo electrónico pubnativo@hotmail.com; número de teléfono +569 [REDACTED] en adelante "**LA ARRENDATARIA**", acuerdan en celebrar el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD.

LA ARRENDADORA da en arrendamiento a la **ARRENDATARIA**, quien los acepta para sí, parte del inmueble ubicado en calle **FRANCISCO BILBAO N° 769, COMUNA DE PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA**. La parte del inmueble que se arrienda tiene una superficie aproximada de 250 metros cuadrados, conforme al plano N° 1, del cual se arrendará la parte que se encuentra indicada en el plano N° 2, planos que se adjuntan al presente contrato. La propiedad tiene rol de avalúo fiscal 3208-01. La arrendataria destinará el inmueble a restorán.

SEGUNDO: PLAZO.

El arrendamiento empezará a regir el día 10 de enero de 2025. La duración del presente contrato será de 3 años, en consecuencia, regirá desde el 10 de enero de 2025 y terminará el día 10 de enero de 2028. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente por períodos de 1 año y en las mismas condiciones aquí pactadas, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de una cualquiera de sus prórrogas. Para el caso de la Arrendataria se entenderá como domicilio válido para esta notificación el del inmueble arrendado.

En caso de que la arrendataria quisiera poner término al arriendo antes del plazo convenido, restituyendo al efecto la propiedad, deberá cancelar la renta del período faltante para la terminación del contrato de arrendamiento o de cualquiera de sus prórrogas, a no ser que medie un acuerdo expreso y por escrito suscrito por ambas partes en sentido contrario.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO.

La renta inicial de arrendamiento se fija de común acuerdo en la suma de **65 Unidades de Fomento** mensuales, deberá pagarse, por su equivalente en pesos a la fecha de su pago

Pag: 2/11



Certificado N°
123456929199
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



(Handwritten signature)

efectivo, dentro de los primeros cinco días de cada mes en forma anticipada, mediante depósito en la cuenta corriente número 005-03023-04 del Banco Chile a nombre de Tantán Films Limitada, RUT 77.677.470-7 y enviando un correo electrónico a administracion@mileniopropiedades.cl; comunicando el pago. El retraso en el pago de rentas se multará conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del presente contrato. Dicha multa no constituye una cláusula penal por atraso en el pago de esta y las partes la aceptan como integrante de la renta de arrendamiento. Por último, si la renta de arrendamiento no se pagare dentro de los días indicados, se considerará como incumplimiento grave de contrato por parte de la arrendataria y dará derecho a la arrendadora para poner término anticipado al contrato de manera inmediata, debiendo la arrendataria entregar la propiedad en el más breve plazo.

El no pago de la renta de arrendamiento y/o servicios en un período, dará derecho a la arrendadora para solicitar la terminación anticipada del contrato y la restitución inmediata del inmueble, sin perjuicio de los demás derechos que le corresponda. Asimismo, gozará la arrendadora del derecho de exigir el pago de las rentas de arrendamiento hasta el término del contrato, ya se trate del período original o de cualquier de sus prórrogas y hasta la restitución material de la propiedad.

La renta de arrendamiento del primer mes por un valor de **UF 43 (cuarenta y tres Unidades de Fomento)**, equivalentes en pesos al día de hoy a **\$ 1.651.811.-** se pagará al momento de la entrega del inmueble mediante una transferencia electrónica en la cuenta corriente de La Arrendadora, correspondiente al período desde el 10 de enero hasta el de 30 enero del 2025.

CUARTO: ESTADO DE LA PROPIEDAD.

La arrendadora debe entregar la propiedad en buenas condiciones de uso y habitación, **con todos sus derechos, servidumbre y costumbres; al día en el pago de todas las cuentas por suministro como agua, gas y electricidad**, comprometiéndose al pago de créditos hipotecarios, si los hubiera y a las contribuciones de Bienes Raíces.

QUINTO: PAGO DE SERVICIOS.

La arrendataria estará obligada a pagar, a las empresas de suministros respectivas, la energía eléctrica, gas, agua potable, agua de riego, extracción de basuras. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a la parte arrendadora a poner término al contrato. La parte arrendadora o quien lo represente tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día.

Queda expresamente prohibido a la parte arrendataria suscribir convenios para el pago normal o en mora de estas cuentas de consumos, gastos comunes o servicios especiales.

Se autoriza expresamente a la parte arrendataria para que el pago de estas cuentas de consumo se haga con cargo a su cuenta corriente, tarjetas de crédito o de débito, u otros medios de pago similar.

SEXTO: MULTA EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE RENTAS.

En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento y de cualquier cuenta de servicios, la arrendataria pagará una multa, equivalente al uno por ciento (1%) de la renta pactada por cada día de atraso en el pago en el caso del retraso en el pago de la renta, y para el caso del retraso en el pago de los servicios, la multa será equivalente al 50% del monto de la cuenta no pagada o pagada con retraso, sin perjuicio de la obligación de la arrendataria de pagar el total de los servicios adeudados. Asimismo, si como consecuencia del retraso en el pago de las rentas de arrendamiento, se le encargare a un abogado la cobranza, judicial o extrajudicial, la arrendataria deberá pagar los honorarios de esta cobranza.



Certificado
123456929199
Verifique validez
<http://www.fojas>

SÉPTIMO: PROHIBICIONES A LA ARRENDATARIA.

Queda prohibido a la arrendataria SUBARRENDAR, CEDER O TRANSFERIR, a cualquier título el presente contrato; entregar la tenencia material del inmueble a terceros; hacer variaciones en la propiedad sin la autorización escrita del arrendador; causar molestias a los vecinos; introducir en la propiedad arrendada materias explosivas, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el número Primero de este contrato.

OCTAVO: DESTINO.

La arrendataria se obliga a destinar el inmueble sólo para el funcionamiento y explotación de restaurant y las demás actividades relacionadas al giro. Es condición determinante de este contrato que la propiedad arrendada no sea destinada a otro uso. La sociedad arrendataria mediante su representante, declara conocer y aceptar la normativa urbanística y comercial de la propiedad. Toda exigencia del Servicio de Impuestos Internos, fiscal, municipal, sanitaria o de cualquier otro organismo, ya sea para el funcionamiento y/u otorgamiento de patente municipal será de exclusiva responsabilidad de la parte arrendataria y los posibles gastos no será repetibles en contra de la arrendadora. La no obtención de la patente comercial u otros permisos que requiera la sociedad arrendataria para hacer uso de la propiedad no dará derecho a terminar anticipadamente el contrato de arrendamiento o a reclamar indemnización o compensación alguna a la arrendadora.

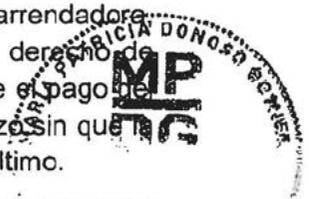
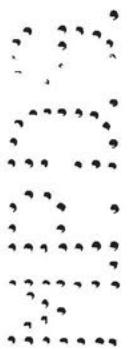
NOVENO: ENTREGA Y MANTENCION DEL INMUBLE.

La Arrendataria declara recibir el inmueble en buen estado de conservación, sin cargos que formular, obligándose en consecuencia, a mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, haciéndolos arreglar o cambiar por su cuenta; realizar las mantenencias anuales a los calefones, mantención del jardín y a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación; y en general, a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones locativas adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada. También deberá velar que el consumo de los equipos que la arrendataria utilice sea compatible con la capacidad instalada de energía eléctrica. Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de la arrendataria y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por culpa de la arrendataria o de sus dependientes.

DÉCIMO: MEJORAS.

La Arrendadora no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble y a la Arrendataria le queda prohibido hacer alteraciones o transformaciones en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de la arrendadora. Las mejoras que pueda efectuar la sociedad arrendataria, con autorización escrita de la arrendadora, quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Las partes acuerdan que en el evento que la sociedad arrendataria incurra en gastos respecto de los cuales tenga derecho de reembolso en contra de la arrendadora, deberá la arrendataria informar de esta situación a la Arrendadora y ejercer su derecho de reembolso dentro del plazo de 2 meses contados desde la fecha en que se realice el pago del gasto respectivo, lo que deberá ser acreditado fehacientemente. Vencido este plazo sin que la sociedad arrendataria haya ejercido su derecho de reembolso, se extinguirá este último.

Respecto de la modificación de la fachada del local, no se permite la construcción ni alteración de la fachada original y respecto de la pintura, esta deberá mantener un color de fondo de color negro.



Handwritten signature or initials.

DÉCIMO PRIMERO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición de la parte arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes, si los hubiere, o servicios especiales y de cuentas de energía eléctrica, gas, agua, teléfono, etc., no incluidos en dichos gastos o servicios. Las partes acuerdan que la arrendataria deberá entregar la propiedad materia del presente contrato, **con sus muros y cielos pintados de color neutro vidrios limpios y en buen estado. En relación con la cocina esta deberá entregarse con cerámico limpios y en buen estado. En caso de retiro de artefactos de cocina empotrados. se deberá reponer el cerámico y en el caso de retirar artefactos de muro, cielo pisos etc, se deberán cambiar o reponer con material de buena calidad de acuerdo con el material que corresponda de acuerdo con las terminaciones existentes.** En el evento que la arrendataria no restituyere la propiedad en la fecha del término del arrendamiento, ya se trate del período original o de cualquiera de sus prórrogas, continuará obligado a para mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida hasta que efectúe la restitución del inmueble, sin perjuicio de que deberá pagar, además a título de multa, una cantidad equivalente al 50% de cada renta mensual por cada mes de atraso en la restitución del inmueble. En consecuencia, la sociedad arrendataria que no restituyere la propiedad a la fecha de expiración del plazo de su contrato de arrendamiento deberá pagar mes a mes la renta de arrendamiento convenida, aumentada en un 50%, sin perjuicio de los demás derechos que le confiere la ley a la arrendadora.

En caso, que, la arrendataria haga abandono del inmueble en forma intempestiva, esto es, sin aviso previo, la arrendadora podrá disponer de este con la sola certificación notarial del abandono. La certificación se realizará por un Notario quien levantará acta del abandono del inmueble. El abandono debidamente certificado importará el término de pleno derecho del contrato, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD DE LOS MUEBLES.

La Arrendataria hace declaración jurada de que los muebles y artefactos de cocina que mantendrá en la propiedad arrendada son de su exclusivo dominio.

DECIMO TERCERO: DAÑOS Y PERJUICIOS.

La Arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que puedan producirse a los bienes de la Arrendataria por sismos, terremotos, incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o productos de desórdenes.

DECIMO CUARTO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Queda prohibido a la Arrendataria y su infracción acarreará el término ipso-facto del presente contrato:

- a) No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en el presente contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1945 del Código Civil.
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- d) Atrasarse en el pago de las cuentas de servicio.



Certificado
123456329199
Verifique validez
<http://www.fojas>

(Handwritten signature)

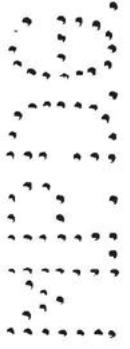
- e) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo de la arrendadora.
- f) Causar molestias a los vecinos, o introducir animales, materiales explosivos e inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

A partir de la entrega material del inmueble y durante toda la vigencia del arrendamiento, la arrendataria deberá contratar, a su propio costo y bajo su exclusiva responsabilidad, los seguros que cubran los riesgos habituales de su negocio y el de sus instalaciones y mejoras, los que deberá mantener vigente siempre y durante toda la duración del contrato o de cualesquiera de sus prórrogas. Asimismo, la arrendataria se obliga a contratar y mantener vigente un seguro que cubra riesgos y accidentes a personas que puedan sufrir en el interior del inmueble, así como de los daños, perjuicios y pérdidas que puedan sufrir la arrendadora y terceros producto de la propagación de un siniestro iniciado en el local. Se excluye de los seguros anteriores por tanto las construcciones y riesgos relativos a las construcciones que existen en el inmueble.

Si la arrendataria no cumple con la obligación de contratar las pólizas de seguro, así como para el caso en que no las renovare dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento, la arrendadora queda expresamente facultada para, a su arbitrio, poner término al contrato o tomar y/o renovar directamente dichos seguros, pagando las correspondientes primas por cuenta y cargo de la arrendataria, sin perjuicio de la facultad de exigir el correspondiente reembolso por dichos pagos.

DÉCIMO SEXTO: INFORMACIÓN DE MOROSIDAD.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 19.628 sobre protección de datos de carácter personal, la sociedad arrendataria y fiadores y codeudores solidarios indicados más abajo, facultan irrevocablemente a la arrendadora o al administrador del inmueble arrendado, indistintamente para que cualquiera de ellos pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto de ser divulgado, relevando la arrendataria y los fiadores y codeudores solidarios a la arrendadora y al administrador del inmueble arrendador de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.



DÉCIMO SÉPTIMO: VISITAS AL INMUEBLE.

La Arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora o quien la represente o quien vaya premunido de una orden de visita, puedan visitar el inmueble en los horarios que se señalan. Asimismo, en caso de que el dueño desee por una parte vender la propiedad, o por otra parte ofrecerla en arriendo como consecuencia de su próxima desocupación, se obliga a mostrarla a lo menos tres veces a la semana, durante dos horas cada vez, en horarios comprendidos entre las 12 y las 18 horas.

Pag: 6/11



Certificado N°
123456929199
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA DE ARRIENDO.

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el acta (atendido el uso de los bienes y su desgaste normal por el tiempo), el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios o instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la Arrendataria pagará a La Arrendadora a la fecha de la entrega del inmueble la suma de UF 130 (ciento treinta Unidades de Fomento) por su valor equivalente en pesos al día de hoy a \$ 4.993.846.- mediante una transferencia electrónica a la cuenta corriente de la arrendadora. Esta garantía se devolverá dentro de los 60 días siguientes a la restitución de la propiedad



Handwritten signature

arrendada, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros, perjuicios, considerando el desgaste natural por uso de la propiedad y el lucro cesante producto de deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de cuentas pendientes de gastos comunes si los hubiere y/o energía eléctrica, gas, agua, etc. Contra la liquidación de la Arrendadora podrá la Arrendataria reclamar ante los tribunales de justicia.

DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN DE IMPUTAR LA GARANTÍA AL PAGO DE RENTAS.

La parte arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la renta del último mes, al pago de las multas o evaluación anticipada de perjuicios convenidos en el contrato o al pago de cualquiera de las rentas de ocupación que se devenguen con posterioridad al término del contrato de arrendamiento y hasta la restitución material de la propiedad, sin perjuicio de la retención que pudiera hacer en caso de abandono de la propiedad sin aviso previo.

VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN O QUIEBRA DE LA ARRENDATARIA.

En caso de disolución o convenios judiciales o procedimiento concursan de reorganización y/o liquidación, gozará la arrendadora del derecho a solicitar la terminación anticipada del contrato y la restitución de la propiedad o bien perseguir la obligación de pago de las rentas pendientes a los fiadores y codeudores solidarios o a otro tercero solvente que proponga la arrendataria y que tenga la intención de continuar con el arrendamiento. Esto último debe ser expresamente aceptado por la arrendadora.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGESIMO SEGUNDO: ACTA ENTREGA INVENTARIO.

Formará parte integrante de este contrato el acta que se levantará y suscribirá por las partes al momento de la entrega física del inmueble arrendado. Se deja presente que el inmueble se arrienda sin muebles ni artefactos por lo que no tiene responsabilidad sobre mobiliario ni artefactos de cocina u otros.

En el caso de que en esta acta de recepción y/o entrega de la propiedad se hubieren omitido observaciones, las partes convienen en que la parte arrendataria hará un listado de ellas dentro de los 10 días siguientes en que empieza a regir el presente contrato.

VIGESIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

La arrendataria como su fiador y codeudor solidario que suscriben el presente contrato, quedan obligados a informar al arrendador cualquier cambio de domicilio laboral y en el caso del fiador y codeudor solidario, además debe informar el cambio de domicilio particular, como sus correos electrónicos y sus números de celulares.

VIGÉSIMO QUINTO: FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO.

Presente en este acto doña **Doris Valentina Arenas Montecinos**, [REDACTED] [REDACTED] C.I. [REDACTED] con domicilio en Avenida Suecia 84, oficina 81, Providencia ciudad de Santiago Región Metropolitana, correo electrónico : [REDACTED] teléfono +56 [REDACTED], y expone: Que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente contrato para la ARRENDATARIA, vienen en constituirse, personal e individualmente, en fiador y/o codeudor



Certificado
123456929199
Verifique validez
<http://www.fojas>

(Handwritten signature)

solidario y acepta todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, renunciando desde ya al beneficio de exclusión que pudiera corresponderle de acuerdo a la ley, constituyendo su obligación , además de solidaria, indivisible. Asimismo, hace suyas las estipulaciones contenidas en el presente contrato para todos los efectos legales que haya lugar y desde ya acepta las modificaciones que las partes pudieren introducir al contrato que da cuenta el presente instrumento, especialmente en lo relativo a concesiones de prórrogas, intereses, plazos y otras modalidades, todo lo cual, en ningún caso hará caducar la fianza y caución solidaria e indivisible que otorga de acuerdo con lo expresado.

Asimismo, el fiador y la parte deudora se otorgan mandato judicial recíproco con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden reproducidas una a una. La notificación judicial practicada a uno de ellos emplazará válidamente a ambos. Mandante y mandatario recíproco, aceptan respectivamente el mandato que se otorga por el presente instrumento. Este mandato no se extinguirá por la muerte de ninguno de los mandatos recíprocos, pues está destinado en su caso, a ejecutarse también después de su muerte, conforme al artículo 2169 del Código Civil. La arrendadora acepta la fianza y codeada solidaria que se constituye a su favor.

VIGÉSIMO SEXTO: FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO.

Presente en este acto don **MATÍAS ORLANDO SEPÚLVEDA ARENAS**, ya individualizado en la comparecencia, y en este acto por sí, ya individualizada en la comparecencia, y en este acto por sí, y expone, y expone: Que a fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente contrato para la ARRENDATARIA, vienen en constituirse, personal e individualmente, en fiador y/o codeudor solidario y acepta todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, renunciando desde ya al beneficio de exclusión que pudiera corresponderle de acuerdo a la ley, constituyendo su obligación , además de solidaria, indivisible. Asimismo, hace suyas las estipulaciones contenidas en el presente contrato para todos los efectos legales que haya lugar y desde ya acepta las modificaciones que las partes pudieren introducir al contrato que da cuenta el presente instrumento, especialmente en lo relativo a concesiones de prórrogas, intereses, plazos y otras modalidades, todo lo cual, en ningún caso hará caducar la fianza y caución solidaria e indivisible que otorga de acuerdo con lo expresado.

Asimismo, el fiador y la parte deudora se otorgan mandato judicial recíproco con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se entienden reproducidas una a una. La notificación judicial practicada a uno de ellos emplazará válidamente a ambos. Mandante y mandatario recíproco, aceptan respectivamente el mandato que se otorga por el presente instrumento. Este mandato no se extinguirá por la muerte de ninguno de los mandatos recíprocos, pues está destinado en su caso, a ejecutarse también después de su muerte, conforme al artículo 2169 del Código Civil. La arrendadora acepta la fianza y codeada solidaria que se constituye a su favor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se otorga en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y otro en poder del corredor de propiedades.

La personería de don **Claudio Eugenio Marcón Valcarcel** para representar a la sociedad **PRODUCTORA TANTÁN FILMS LIMITADA** consta en escritura pública otorgada con fecha 22 de octubre de 2001 ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, repertorio número 20.902 de 2001.

La personería de don **Matías Orlando Sepulveda Arenas** para representar a la sociedad **RESTO-BAR TEMÁTICO GEM SpA**, consta en escritura pública de fecha 24 de octubre del 2024, otorgada en la Décimo Séptima Notaría de Santiago de don de doña María Angélica Galán Baüerle

Pag: 8/11



Certificado
123456929199
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza y que este ha tenido a la vista y le consta su vigencia.-



CLAUDIO EUGENIO MARCONE VALCARCEL

CI. [REDACTED]

p.p. TANTÁN FILMS LIMITADA

RUT: 77.677.470-7

ARRENDADORA



MATIAS ORLANDO SEPÚLVEDA ARENAS

CI. [REDACTED]

p.p. RESTO-BAR TEMATICO SPA

RUT :

ARRENDATARIA



DORIS VALENTINA ARENAS MONTECINOS

CI. [REDACTED]

FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO 1



MATIAS ORLANDO SEPÚLVEDA ARENAS

CI. [REDACTED]

FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO 2



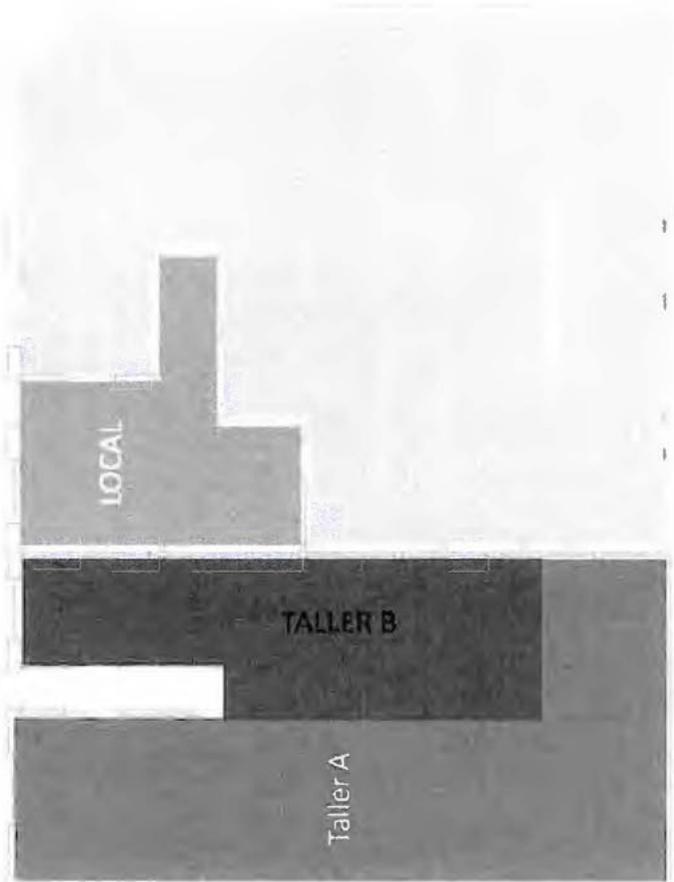
Certificado
123456929199
Verifique validez
<http://www.fojas>

Propiedad inscrita a fojas 33527 número 53824 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2007, Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

AUTORIZO LAS FIRMAS DE LAS O LOS
COMPARECIENTES
30 DIC. 2024
MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

8/8





2020

Pag: 10/11



Certificado
123456929199
Verifique valide
<http://www.fojas>

